

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de febrero de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los proyectos para su cumplimiento, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 4089/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100184716**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 4089/16, a cargo de la Administración General de Aduanas. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

**b) Recurso de Revisión RRA 4225/16 (Cumplimiento/Inexistencia):
Folio 0610100177516**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 4225/16, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", adscrita a la AGAFF, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y documentos que se llevan en dichas unidades administrativas, no se encontró registro alguno respecto del nombre y montos de fideicomisos que haya registrado la Universidad de Colima, con fundamento en lo

previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en los oficios presentados por dichas unidades administrativas.

c) Folio 0610100007717 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 10 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100007717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió, lo siguiente:

"INFORMAR QUE EMPRESAS ADEUDAN IMPUESTOS, DESCRIBIR MONTOS (contribuciones federales) DESGLOSAR CONCEPTOS, Y DE QUE ESTADOS, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías (ACCPG), manifestó que en la página de Internet del SAT se puede consultar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, denominación o razón social de los contribuyentes que tienen a su cargo créditos fiscales firmes o créditos fiscales determinados, que siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el CFF, que se refiere a la información relativa al artículo 69, fracciones I y II del citado ordenamiento, proporcionando la dirección electrónica para su consulta y los pasos para tal efecto.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 08 de febrero de 2017 —

Página 3

De igual forma, con respecto a "(...) DESCRIBIR MONTOS (contribuciones federales) DESGLOSAR CONCEPTOS (...)", indicó que dicha información se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, y en atención al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, proporcionó información estadística de los adeudos fiscales y montos por tipo de contribuyente (personas físicas y personas morales), controlados por el SAT en el periodo comprendido de 2015 y 2016, por cada Estado, correspondiente a la información que contiene la base de datos que administra.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la ACCPG.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la ACCPG, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Montos y conceptos de los adeudos fiscales a cargo de empresas, durante el periodo de 2015 y 2016.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 08 de febrero de 2017 —

Página 4

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



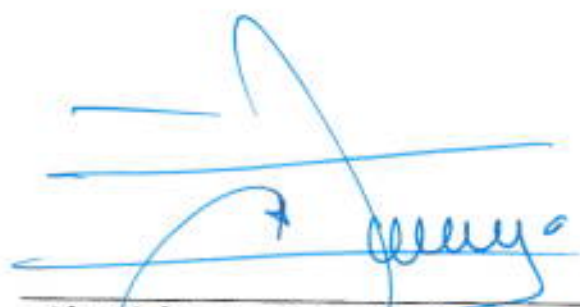
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos
del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT